

SOLICITA: Que acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la someta a la consideración del Jurado de selección que V. I. preside.

En a de de 1990
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.
Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación.
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del Proyecto	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

(a) Para el grupo A.
(b) Para el grupo B.

II. Puntuaciones extremas

Del precedente baremo resulta una valoración mínima general de dos puntos y máximas de 28 y 26 puntos, para los grupos A y B, respectivamente.

III. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, será motivo de exclusión automática: el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6802 ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Marista San José», de León.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Leoncio Fernández Rodríguez, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Marista San José», de León, con fecha 4 de agosto de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 26 de septiembre de 1978, con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 9 de junio de 1981 y 10 de noviembre de 1987, quedando fijada su capacidad en 22 unidades y 860 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de León ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes, en 15 de febrero de 1990;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de orientación universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en 4 de diciembre de 1989 y 13 de

febrero de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones en 12 de enero de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: León. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Marista San José». Domicilio: Calle Alvaro López Núñez, 12, y plaza de Regla, 4. Titular: Congregación de Hermanas Maristas.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 23 unidades y capacidad para 895 puestos escolares; autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 10 de noviembre de 1987.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6803 RESOLUCION de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del Subprograma: «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar, deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o al Director del Centro al que estén adscritos.

Tercero.-La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1990. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del período inicial concedido.

Cuarto.-Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la estancia.

Quinto.-Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1990.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre	Meses	Sueldo	Ayuda institucional
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>			
Franchini, María Teresa	12	180.000	300.000
Kroemer, Guido	12	200.000	300.000
Sanders, William	12	180.000	300.000
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>			
Batra, Manohar Singh	12	200.000	300.000
Brummelhuis, Raymond	12	180.000	300.000
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>			
Garazo, Alfredo Néstor	12	180.000	300.000
<i>Universidad de Córdoba</i>			
Zon, María Alicia	12	180.000	300.000
<i>Universidad de Murcia</i>			
Nguyent Viet, Dung	10	170.000	300.000
<i>Universidad de Oviedo</i>			
Liu, Yi-Ming	12	180.000	300.000
<i>Universidad de Valladolid</i>			
Penzar, Zlatko	12	180.000	300.000
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>			
Li, Wei-Dong	12	180.000	300.000

6804 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Fernández Sánchez sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1985 interpuesto por doña Concepción Fernández Sánchez contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 21 de enero de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Concepción Fernández Sánchez, representada por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de julio de 1984 que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la resolución de 30 de agosto de 1984, debemos confirmar y confirmamos la resolución primeramente citada por ser ajustada a derecho; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6805 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Mencía Gómez, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1986, interpuesto por doña Carmen Mencía Gómez contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de

idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 7 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Sempere Muriel, en nombre y representación de doña Carmen Mencía Gómez, Profesora adjunta de "Historia de América" de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de junio de 1985, de las que resulta declarada no apta en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de "Historia de América", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6806 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Sánchez y otros, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1986, interpuesto por don Juan Fernández Sánchez y otros contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 8 de junio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don José Sempere Muriel, sustituido por doña María Rocío Sempere Meneses, en nombre y representación de don Juan Fernández Sánchez y otros relacionados al principio, contra la Resolución de 6 de marzo de 1986 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aprobó la propuesta de las pruebas de idoneidad para Profesores titulares de Universidad, área de "Psicología Evolutiva y de la Educación", en la que no se propuso a ninguno de los recurrentes, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Resolución impugnada, desestimando las pretensiones de los recurrentes.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6807 RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 11 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Correa Sánchez sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1985 interpuesto por doña María Teresa Correa Sánchez contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia en 11 de diciembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña en la representación acreditada de doña María Teresa Correa Sánchez contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de mayo de 1985, a que este proceso se refiere, cuyo